

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de diciembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el curador ad litem informó que en el asunto designado ya fue apoderado de la parte demandante en proceso que cursó en este despacho con radicado 2017-00024. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000010-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTES: JOSÉ ELIODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ y ALICIA MUÑOZ MUÑOZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE INOCENCIO BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS

En atención al informe secretarial y visto el escrito allegado por el abogado designado en calidad de Curador ad litem para representar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE INOCENCIO BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, a través del cual pone en conocimiento que en proceso de Pertenencia con radicado 2017-00024 que curso en este despacho, fue apoderado del señor JOSÉ ELIODORO MUÑOZ RODRÍGUEZ, proceso que versó sobre mismos hechos y pretensiones del que se le notifica en esta oportunidad, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad al inciso segundo del Artículo 49 del C.G.P, **RELEVAR** del cargo de curador ad litem al Doctor JUAN CARLOS SARMIENTO ESPINEL designado en auto anterior. **OFICIAR.**

SEGUNDO: Designar Curador ad-litem para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE INOCENCIO BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro del presente proceso, de conformidad al numeral 8º del artículo 375 del CGP, Dr. Gregorio Hernando Rodríguez; profesional litigante en este juzgado, una vez realizada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, córrasele traslado por el término de contestación de veinte (20) días.

TERCERO: Indíquesele al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del Art. 48 del CGP. **OFICIAR tramítense por Secretaría.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ